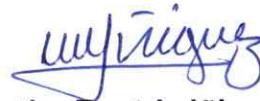


Lista de asistencia de reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto al análisis, y en su caso autorización de la **Adjudicación Directa** para la contratación del servicio de **“VIGILANCIA PRIVADA PARA RESGUARDAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025”**.

Culiacán, Sinaloa, 06 de enero de 2025.



**Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**  
Secretario Ejecutivo y Presidente del  
Comité de Adquisiciones del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa



**Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**  
Coordinadora de Administración y  
Secretaria Técnica del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**Mtra. Gloria Icela García Cuadras**  
Consejera Electoral y Vocal del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**Lic. Rafael Bermúdez Soto**  
Consejero Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa



**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Titular del Órgano Interno de Control  
del Instituto Electoral del Estado de  
Sinaloa

**MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZADA EL DÍA 06 DE ENERO DE 2025, A EFECTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VIGILANCIA PRIVADA PARA RESGUARDAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025".**

--- En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, siendo las once horas del día seis de enero del año dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Instituto sito en Paseo Niños Héroes 352, interior 2, colonia Centro, se reunieron las personas servidoras públicas citadas en este párrafo, a efecto de analizar, y en su caso, autorizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la contratación del servicio de "**VIGILANCIA PRIVADA PARA RESGUARDAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025**"; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, VI, VII, VIII y XI y 75, fracción VI del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que no se contraponga con la normatividad de la materia emitida por este Instituto; intervienen en este acto las y los miembros del Comité enlistados a continuación: El Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité, **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**; Consejera Electoral y Vocal del Comité, **Mtra. Gloria Icela García Cuadras**; Consejero Electoral y Vocal del Comité, **Lic. Rafael Bermúdez Soto**; Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité, la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** y por el Órgano Interno de Control está presente su titular, **Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**.

--- El Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**, da la bienvenida a las y los presentes e instruye a la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** para que presente el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, existencia de quórum legal e instalación formal de la sesión.
2. Analizar, y en su caso autorizar la **Adjudicación Directa** para la contratación del servicio de "**VIGILANCIA PRIVADA PARA RESGUARDAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025**".
3. Asuntos Generales.
4. Clausura

--- Una vez que se firma la lista de asistencia, y que la Secretaría Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** declara que existe quórum legal, el Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instala la sesión.

--- Las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto, por unanimidad aprobaron el orden del día, por lo cual la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**, en su carácter de Secretaria Técnica, procedió al desahogo del mismo.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

2.- Para la adjudicación del procedimiento adquisitivo motivo de ésta reunión, la cual está prevista en el artículo 75, fracción VI del Reglamento para las Adquisiciones antes citado, el **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instruye a la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** a dar lectura al dictamen realizado por la Secretaría Técnica y que servirá como fundamento para analizar y aprobar la Adjudicación Directa en el presente procedimiento, misma que en su parte aplicable a continuación se transcribe:

### DICTAMEN

Derivado de la necesidad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de contratar el servicio de vigilancia privada para resguardar las instalaciones durante el ejercicio fiscal 2025, y;

Con el propósito de contar con la información necesaria para definir el procedimiento administrativo de adjudicación más conveniente para la atención oportuna de tal requerimiento; la Coordinación de Administración de este Instituto solicitó la contratación del servicio en mención;

Por lo anterior, me permito exponer lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1. Reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.** El día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
- 2. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. Así mismo, la ley invocada, en su numeral 146, fracción XXVIII; dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través de su Consejo General, elaborará el reglamento de funciones, organización, responsabilidades y trabajo del Instituto;
- 3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.** El artículo 1, en su segundo párrafo menciona lo siguiente: "*Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contrapongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control*". Así mismo el artículo 51, fracción VIII, de la ley invocada, menciona que las entidades, previa autorización su Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, entre otras causales, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;

4. **Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 75 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: *"El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;*
5. **Solicitud de la contratación del servicio de vigilancia privada para resguardar las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025.** La Coordinación de Administración de este Instituto Electoral, mediante documento de fecha 02 de enero de 2025, solicitó la contratación del servicio de vigilancia para resguardar las instalaciones de este Órgano Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;
6. **Proveedor que ofrece el servicio de vigilancia privada para resguardar las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025.** La empresa **Vakandi, S. de R.L. de C.V.** envió a la Coordinación de Administración la propuesta de la prestación de servicios de vigilancia que consiste en 2 guardias de seguridad privada debidamente uniformados, equipados y capacitados, de lunes a domingo con un turno de 12 horas cada uno en turno diurno y nocturno, con un costo de **\$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que equivale a un costo **total anual de \$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es importante mencionar que la empresa en cuestión prestó sus servicios a éste Órgano Electoral desde el mes de agosto de 2018 a diciembre de 2024.

**CONSIDERANDOS:**

- I. **Competencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley Estatal en la materia y demás normatividad vigente en la materia. Será profesional en su desempeño y se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Así mismo, la ley invocada, en su numeral 146, fracción XXVIII; dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través de su Consejo General, elaborará el reglamento de funciones, organización, responsabilidades y trabajo del Instituto;
- II. **Solicitud de la contratación del servicio de vigilancia privada para resguardar las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025.** La Coordinación de Administración de este Instituto Electoral, mediante documento de fecha 02 de enero de 2025, solicitó la contratación del servicio de vigilancia para resguardar las instalaciones de este Órgano Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;
- III. **Proveedor que ofrece el servicio de vigilancia privada para resguardar las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025.** La empresa **Vakandi, S. de R.L. de C.V.** envió a la Coordinación de Administración la propuesta de la prestación de servicios de vigilancia que consiste en 2 guardias de seguridad privada debidamente uniformados, equipados y capacitados, de lunes a domingo con un turno de 12 horas cada uno en turno diurno y nocturno, con un costo de **\$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que equivale a un costo **total anual de \$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es importante mencionar que la empresa en cuestión prestó sus servicios a éste Órgano Electoral desde el mes de agosto de 2018 a diciembre de 2024;
- IV. **Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** De conformidad con el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual dispone que: *"El Comité, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo cual está dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Dicho Comité, será el encargado de supervisar, analizar y*

aprobar los procedimientos adquisitivos, cuando éstos se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el presente Reglamento, que sean requeridos por los diferentes órganos para el desarrollo de sus funciones". En virtud de lo anterior este Comité de Adquisiciones es competente para conocer y aprobar el presente dictamen;

- V. **Fundamento y justificación para la Adjudicación Directa.** El artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, estipula que: "Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contrapongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control".

En concordancia a lo anterior el artículo 1 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: "El presente reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá sujetarse el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa". Así mismo en el artículo 75 del reglamento invocado, en su fracción VI, se establece que: "El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;

Por lo anterior es meritorio resaltar que la empresa citada en el considerando tercero prestó sus servicios de agosto de 2018 a diciembre de 2024 cumpliendo en todo momento con el servicio en cuestión.

En consecuencia y con el propósito de crear una mayor certidumbre y seguridad en el resguardo de las instalaciones de este Instituto Electoral, a través de un servicio de vigilancia permanente, materia del presente y en virtud de los antecedentes y considerandos arriba señalados; se propone que la empresa **Vakandi, S. de R.L. de C.V.**, proporcione el servicio de vigilancia y resguardo de las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025, con un costo de **\$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que equivale a un **costo total anual de \$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Atentamente

**Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**

Secretaria Técnica del Comité y Coordinadora de Administración

... fin de la transcripción". –

---En mérito de lo anterior este Comité de manera unánime autoriza la siguiente Adjudicación Directa:

Se designa para la contratación del servicio de "**VIGILANCIA PRIVADA PARA RESGUARDAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025**", a la empresa **Vakandi, S. de R.L. de C.V.** con su propuesta económica de **\$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que equivale a un **costo total anual de \$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior toda vez que dicha propuesta resulta conveniente y cumple con las requerimientos solicitados.

### 3.- Asuntos Generales.

--- En desahogo del punto 3 del orden del día y concluida la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el Presidente solicitó a las y los presentes externar la existencia de algún asunto a tratar dentro del punto de asuntos generales, y sin que existiese manifestación alguna por parte de las y los integrantes del Comité, se dio por desahogado el punto en comento.

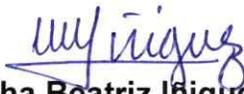
### 4.- Clausura.

--- Una vez agotado el orden del día, en virtud del desahogo de cada uno de los asuntos a tratar, los integrantes del Comité dieron por concluida la presente reunión siendo las once horas con veinticuatro minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su constancia legal, todas las personas servidoras públicas que intervinieron.

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**  
**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y**  
**ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES**



**Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**  
Secretario Ejecutivo y Presidente del  
Comité de Adquisiciones del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa



**Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**  
Coordinadora de Administración y  
Secretaria Técnica del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**Mtra. Gloria Icela García Cuadras**  
Consejera Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa



**Lic. Rafael Bermúdez Soto**  
Consejero Electoral y Vocal del  
Comité de Adquisiciones del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa